



Recopilación de la Jurisprudencia

Sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) de 18 de octubre de 2018 — Linak/EUIPO — ChangZhou Kaidi Electrical (Columna elevadora de funcionamiento eléctrico)

(Asunto T-368/17)

«Dibujo o modelo comunitario — Procedimiento de nulidad — Diseño o modelo comunitario registrado que representa una columna elevadora de funcionamiento eléctrico — Diseño o modelo comunitario anterior — Causa de nulidad — Falta de carácter singular — Usuario informado — Inexistencia de impresión general distinta — Artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 6/2002»

1. *Dibujos o modelos comunitarios — Motivos de nulidad — Falta de carácter singular — Dibujo o modelo que no produce en el usuario informado una impresión general distinta de la producida por el dibujo o modelo anterior — Apreciación global de todos los elementos del dibujo o modelo anterior*

[Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo, arts. 6, aps. 1 y 2, y 25, ap. 1, letra b)]

(véanse los apartados 18, 20 y 36)

2. *Dibujos o modelos comunitarios — Motivos de nulidad — Falta de carácter singular — Dibujo o modelo que no produce en el usuario informado una impresión general distinta de la producida por el dibujo o modelo anterior — Usuario informado — Concepto*

[Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo, arts. 6, ap. 1, y 25, ap. 1, letra b)]

(véanse los apartados 26 y 27)

3. *Dibujos o modelos comunitarios — Motivos de nulidad — Falta de carácter singular — Dibujo o modelo que no produce en el usuario informado una impresión general distinta de la producida por el dibujo o modelo anterior — Representación de una columna elevadora de funcionamiento eléctrico*

[Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo, arts. 6, ap. 1, y 25, ap. 1, letra b)]

(véanse los apartados 28 a 31, 42 a 44 y 46)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Tercera Sala de Recurso de la EUIPO de 21 de marzo de 2017 (asunto R 1412/2015-3), relativa a un procedimiento de nulidad entre Linak y ChangZhou Kaidi Electrical.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Linak A/S.